

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0087812024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPCH

Chota, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-MPCH-GAT, de fecha 30 de enero de 2024; el Informe Legal N° 078-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de febrero de 2024; y el Acuerdo de Concejo N° 026-2024-CMPCH-SO de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-CMPCH-SO, de fecha 19 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 28° de del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que, son componentes de la deuda tributaria: el tributo, las multas y los intereses, entendiéndose que estos últimos están referidos a los intereses moratorios; además, en el segundo párrafo del artículo 33° del mismo texto normativo, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que, no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT (...); asimismo, en el tercer párrafo del mismo artículo dice taxativamente: "Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30)";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPCH-GAT, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPCH

de Administración Tributaria, da a conocer la importancia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza, ya que tiene como objetivo fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.4% mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chota. Concluyendo que es importante contar con la Ordenanza antes mencionada para así tener un instrumento normativo que regule el cobro de interés moratorio en la jurisdicción del Distrito de Chota, motivando a los deudores tributarios en el pago oportuno y preservar en el tiempo el valor de los tributos o multas impagas;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales Administrados por la Municipalidad Provincial de Chota, la cual tiene como objetivo fijar dicha tasa en cuarenta centésimos por ciento (0.40%) mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chota, conforme al segundo párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual señala que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal. Recomendando, someter dicho proyecto de Ordenanza a Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-CMPCH-SO, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó el ACUERDO N° 026-2024-MPCH-SO: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) contenido en el Informe Legal N° 078-2024-MPCH/OGAJ";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE, en cuarenta centésimos por ciento (0.40%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA, la presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado y publicado la ordenanza municipal según lo establece el Numeral 5 del artículo 20° y artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su correcta aplicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPCH

TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar las coordinaciones para la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de la provincia de Chota o en el Diario Oficial El Peruano, además a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

CUARTA. - DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ALCALDÍA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

- C.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Planificación y Presupuesto
- Dirección General de Administración
- Gerencia de Administración Tributaria
- Tecnologías de Información
- Archivo